



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2441**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Aleida Soto Soto
Demandado : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00280-00**

La Unión Valle, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la comunicación remitida por oficio No. 1082 del 5 de septiembre del cursante, mediante la cual informan el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. **2023-00444 -00**, con destino al proceso de la referencia; se tiene que, este estrado judicial mediante providencia No. 1017 de fecha 26 de abril del 2022, declaró surtido el embargo de remanentes para el proceso con radicación **2021-00014-00**.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

Declarar que No surte el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por el señor **Fredy Antonio Prado Zapata**, contra la señora **Piedad Roció Álvarez González**, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por la señora Lina Ximena López Gallego, contra la aquí demandada, radicado bajo el No. **2021-00014-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeb0b3ae860f765e6d30a464b043de2bed85b20b3fb6441e3aeb30679393252**

Documento generado en 06/09/2023 12:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>